

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN INDEPENDIENTE

Madrid, 17 de mayo de 2016

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, y

De otra, **D. IGNACIO BUQUERAS Y BACH, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INDEPENDIENTE**, en representación de la Fundación Independiente, domiciliada en Madrid, Alcalá, 97, y provista de C.I.F. número G 78103975, en nombre y representación de la citada institución clasificada como entidad sin fin lucrativo por Orden Ministerial de fecha 18 de marzo de 1987 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 100 (en lo sucesivo, "Fundación Independiente").

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la Fundación Independiente, entidad sin fin lucrativo por Orden Ministerial de fecha 18 de marzo de 1987 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 100, tiene como finalidad aunar, desde la perspectiva de una sociedad plural, las aspiraciones y voluntades de quienes, respetuosos con los partidos y con su importante papel en la estructura de una democracia vertebrada, reivindican un espacio civil, con criterios propios, en el planteamiento y solución de los problemas importantes de la sociedad española, y un protagonismo real y efectivo de instituciones y grupos que son piezas esenciales de una sociedad libre y democrática: la familia, los intelectuales, los educadores, los creadores y artistas, los jóvenes, los mayores.... Es por ello que constituye la finalidad primordial de la Fundación Independiente el desarrollo y promoción de la sociedad civil, el perfeccionamiento de las instituciones que la integran y el desarrollo ético, cultural y el bienestar de los individuos en cuanto células básicas de la sociedad civil.

El presente Protocolo ha sido informado como modelo por el servicio jurídico del Ministerio de la Presidencia con fecha 18 de octubre de 2012.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y la Fundación Independiente se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y la Fundación Independiente se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años prorrogable por periodos anuales mediante acuerdo expreso entre las partes. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).


En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de
Estudios Políticos y Constitucionales**


Benigno Pendás García



**El Presidente de la
Fundación Independiente**


Ignacio Buqueras y Bach

